



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 05 DE NOVIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-167-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco. Las once y catorce minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento al proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en la Delegación Departamental María del Pilar Gutiérrez – Chinandega, del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia: **IN-005-019-24**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Denise Carolina Osejo Santana**, directora; **Elba Adelina Mejía Tórrez**, coordinadora administrativa financiera; **Elizabeth de María Sánchez Contreras**, coordinadora de prestaciones económicas; **Jilma Arceli Pérez Morales**, jefa de Caja Centro de Pago Chinandega y **Arleska Ariana Arata Mairena**, jefa de Caja Centro de Pago Somotillo; todos de la Delegación Departamental María del Pilar Gutiérrez, Chinandega; asimismo a los señores: **Néstor Javier Monge López**, director general de administración; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de operaciones financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general de operaciones financieras; **Sandra Lorena Ruíz Romero**, directora de contabilidad y **Ermicelda Concepción Rodríguez Pérez**, directora de Centro de Pagos en Efectivo, todos Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha treinta y uno de octubre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las



operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, quedando consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados en el proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en la Delegación Departamental María del Pilar Gutiérrez – Chinandega del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS). **B)** Comprobar si las actividades del proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en la Delegación Departamental INSS María del Pilar Gutiérrez – Chinandega, están debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada. **C)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables al proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas; y **D)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados en el proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en la Delegación Departamental María del Pilar Gutiérrez – Chinandega, del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), fueron efectivos; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** *No se realizaron arqueos sorpresivos a los fondos en Bóveda de Centros de Pago de la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), María del Pilar Gutiérrez – Chinandega;* y **b)** *Rendiciones de cuenta remitidas a la División de Contabilidad, sin firma de Visto Bueno de la Directora de la Delegación Departamental.* **2)** Las actividades al proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), María del Pilar Gutiérrez - Chinandega, están debidamente registradas y soportadas con la documentación suficiente y apropiada, concluyendo que los resultados fueron satisfactorios. **3)** El Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y demás regulaciones aplicables al proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en la Delegación Departamental María del Pilar Gutiérrez – Chinandega, por el período sujeto a revisión; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que se deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos de la entidad auditada, durante el período sujeto a revisión.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las



Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno; se ordena a la máxima autoridad del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de control interno contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-005-019-24**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, derivado de la revisión al proceso de pago de pensiones en efectivo y sus rendiciones de cuentas, en la Delegación Departamental María del Pilar Gutiérrez, Chinandega, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

SEGUNDO: No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Denise Carolina Osejo Santana**, directora; **Elba Adelina Mejía Tórrez**, coordinadora administrativa financiera; **Elizabeth de María Sánchez Contreras**, coordinadora de prestaciones económicas; **Jilma Arceli Pérez Morales**, jefa de Caja Centro de Pago Chinandega y **Arleska Ariana Arata Mairena**, jefa de Caja Centro de Pago Somotillo; todos de la Delegación Departamental María del Pilar Gutiérrez, Chinandega; asimismo a los señores: **Néstor Javier Monge López**, director general de administración; **Rafael Martín Rivas Ramírez**, director general de



operaciones financieras; **María Guissell Pérez Gutiérrez**, subdirectora general de operaciones financieras; **Sandra Lorena Ruíz Romero**, directora de Contabilidad y **Ermicelda Concepción Rodríguez Pérez**, directora de Centro de Pagos en Efectivo, todos Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS).

TERCERO:

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil cuatrocientos catorce (1414) de las diez de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZ/JCSA